

Oficio: UTAIPPJE/1352/2024  
Xalapa, Equez., Ver., 04 de octubre de 2024

## PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000396**, y;

## RESULTANDO

**1.-** Con fecha 18 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

*"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°,6°,8° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; VENGO A SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CAUSA PENAL 929/2016, DEL INDICE DEL JUZGADO DE VERACRUZ CON SEDE EN COATZACOALCOS. CABE HACER MENCIÓN QUE EL JUZGADO EN EL QUE RADICA LA CAUSA PENAL A SUFRIDO CAMBIOS DE DENOMINACIÓN POR LO QUE ACTUALMENTE LOS SUSCRITOS DESCONOCEN DONDE RADICA LA CAUSA PENAL, EL ESTADO QUE GUARDA DICHA CAUSA, ASI COMO DESCONOCEMOS SI CONTAMOS CON DEFENSOR PUBLICO DE OFICIO." [sic]*

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.

**SEGUNDO.-** El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

**TERCERO.-** La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en

los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

**CUARTO.-** Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

**QUINTO.-** La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

**SEXTO.-** El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

### RESPUESTA

Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó todas las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/1281/2024** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de la respuesta mediante oficio número **1947**, proporcionada por el Lic. Eleuterio Malpica Nuñez, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, de fecha veintiséis de

septiembre de dos mil veinticuatro, recibido el siguiente día vía correo electrónico, compuesto por una foja, impresa por ambos lados.

Para cualquier duda relacionada con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico [transparencia@pjeveracruz.gob.mx](mailto:transparencia@pjeveracruz.gob.mx)

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

**ATENTAMENTE**



**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Folio UT: 1454/2024

3

"Comité de Ética: Octubre, mes del Respeto"



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

001454



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.  
CARRETERA ANTIGUA COATZACOALCOS-MINATITLAN,  
ESQ. ENTRADA AL CERESO REGIONAL "DUPORT OSTION".  
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Coatzacoalcos, Ver., a 26/SEPTIEMBRE/2024.

CAUSA PENAL 929/2016

Oficio No: 1947

Asunto: El que se indica.

MESA VI

AUX. MESA I

AL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL  
XALAPA, VERACRUZ.-

En atención a la contestación al oficio 1937 girado por este Juzgado, el cual envía el Titular de la Unidad de Transparencia y acceso a la Información del Poder Judicial de Xalapa, Veracruz, vía correo electrónico, en la cual adjunta el escrito signado por personas que solicitan el acceso a la información pública con número de folio 301277624000396, le informo lo siguiente:

En el extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de este Distrito judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, recibió la consignación 21/2012 relativa a la investigación ministerial 63/UECS-DINM/2012-II, del índice del Departamento de Investigaciones Ministeriales de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, signado por el Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales de la U.E.C.S., radicándose la misma bajo el proceso penal 437/2012, por otra parte, ante el Juzgado primero de Primera instancia de este Distrito Judicial, se radicarón los procesos penales 532/2012 y 533/2012, estos últimos se acumularon al proceso penal 437/2012.

Asimismo, dada la fusión ordenada por la Superioridad, este Juzgado radicó la causa penal 437/2012, y sus acumuladas 532/2012 y 533/2012, bajo el número 929/2016 del índice de este Juzgado Primer de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz

En fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se dictó sentencia condenatoria en contra JOSE LUIS MIGUEL DOMINGUEZ CRUZ (a) "La Muñeca", MANUEL GUSTAVO DE JESUS DOMINGUEZ CRUZ (a) "El Tavo", VICTOR MANUEL MONTALVO CONTRERAS (a) "El Chupete", por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de OMAR PABLO RODRIGUEZ, GUADALUPE MAULEON ALVARADO Y ANA GABRIELA CLEMENTE MARQUEZ, así como por el delito de **VIOLACION AGRAVADA** en agravio de ANA GABRIELA CLEMENTE MARQUEZ.-

Asimismo, en contra de JUAN DIEGO ARIAS RICARDEZ, por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de OMAR PABLO RODRIGUEZ y GUADALUPE MAULEON ALVARADO.

Y por resolución de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, los ciudadanos Magistrados que integran la Quinta Sala del H Tribunal Superior de Justicia en el Estado, MODIFICARON la resolución apelada, dictando SENTENCIA ABSOLUTORIA a favor de los solicitantes MANUEL GUSTAVO DE JESUS DOMINGUEZ CRUZ, JOSE LUIS MIGUEL DOMINGUEZ CRUZ y VICTOR MANUEL MONTALVO CONTRERAS, por el delito de VIOLACION AGRAVADA perpetrado en agravio de A.G.C.M., asimismo se dictó SENTENCIA CONDENATORIA en contra de MANUEL GUSTAVO DE JESUS DOMINGUEZ CRUZ, JOSE LUIS MIGUEL DOMINGUEZ CRUZ y VICTOR MANUEL MONTALVO CONTRERAS, únicamente por los delitos de SECUESTRO AGRAVADO, ejecutados en contra de G.M.A., O.P.R. y A.G.C.M. imponiéndoles una pena privativa de libertad de NOVENTA Y UN AÑOS DE PRISION CON TRES MESES y una sanción pecuniaria de DIEZ MIL DIAS DE SALARIO MINIMO, vigente en el lugar y época de los hechos, mientras que a JUAN DIEGO ARIAS se condena a SETENTA AÑOS DE PRISION, con una multa de CINCO MIL DIAS. Se condena mancomunadamente al pago de la reparación por el delito desplegado contra A.G.C.M. por la cantidad de \$9,600 (Nueve mil seiscientos pesos) Se dejan a salvo los derechos de todos los agraviados para que, de ser su deseo, los hagan valer en la sección de ejecución, ofertando las pruebas con que sustente su dicho, a efecto de acceder a una reparación de daño integral. - CONFIRMÁNDOSE en todos sus demás aspectos el fallo recurrido.



CARRETERA ANTIGUA A COATZACOALCOS-MINATITLAN.

ESQUINA: ENTRADA AL CERESO REGIONAL "DUPORT OSTION".

Significándole que a la fecha se encuentra en vía de notificarles la resolución emitida por la Sala a los solicitantes y demás coacusados, asimismo se giró oficio a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, solicitando COMISIONE defensor de oficio que pueda asumir la defensa de los solicitantes y estar en condiciones de notificarles la resolución de segunda instancia a dicha defensa, ello en virtud que este Juzgado a la fecha NO CUENTA CON DEFENSOR DE OFICIO ADSCRITO.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. ELEUTERIO MALPICA NUÑEZ.

Asunto **se remite oficio constestando requerimiento de informacion publica**  
De <jlp.coatzacoalcos@pjeveracruz.gob.mx>  
Destinatario <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>  
Fecha 2024-09-27 16:05



- 
- of. 1947\_240927\_111439.pdf (142 KB)
- 

se remite informacion publica solicitada





Asunto **Re: SE REMITE OF.-1937**  
De transparencia <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>  
Destinatario <jip.coatzacoalcos@pjeveracruz.gob.mx>  
Fecha 2024-09-26 15:03

- SOLICITUD DE ACCESO.pdf (703 KB)

**LIC. ELEUTERIO MALPICA NUÑEZ**  
**JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS**

EN SEGUIMIENTO A SU OFICIO **NO. 1937** RECIBIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ME PERMITO ADJUNTAR LOS NOMBRES DE LAS PARTES QUE PROMUEVEN LA PETICIÓN AL ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 301277624000396, LO ANTERIOR PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EMANAN DE LA LEY LOCAL DE TRANSPARENCIA.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

El 2024-09-26 13:32, j1p.coatzacoalcos@pjeveracruz.gob.mx escribió:

AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
COATZACOALCOS

001450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.  
CARRETERA ANTIGUA COATZACOALCOS-MINATITLÁN,  
ESQ. ENTRADA AL CERESO REGIONAL "DUPORT OSTION",  
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Coatzacoalcos, Ver., a 20/SEPTIEMBRE/2024.

CAUSA PENAL 929/2016

Oficio No: 1937

Asunto: El que se indica.

MESA VI

AUX. MESA I

**AL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRASPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL  
XALAPA, VERACRUZ.-**

En atención a su oficio UTAIPPJE/1281/2024 de fecha dieciocho del dos mil veinticuatro, y recibido ante este Juzgado en fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, vía correo electrónico, relativo al proceso penal 929/2016 del índice de este Juzgado, me permito solicitarle lo siguiente:

Ordene a quien corresponda, proceda proporcionar el nombre o los nombres de los procesados que promueven dicha petición, tomando en consideración que el proceso penal 929/2016 se instruye en contra de diversas personas, lo anterior toda vez que se trata de información reservada y que únicamente en el mismo tienen acceso las partes procesales y una vez que proporcione dicha información se estará en condiciones de rendir el informe solicitado, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Veracruz.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes, solicitándole su debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. ELEUTERIO MALPICA NUÑEZ.



001100



Faint, illegible text in the center of the page.



Asunto **SE REMITE OF.-1937**  
De <j1p.coatzacoalcos@pjeveracruz.gob.mx>  
Destinatario <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>  
Fecha 2024-09-26 13:32



- 
- Oficio 1937\_240926\_132318.pdf (93 KB)
- 

AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL  
XALAPA, VER.

P R E S E N T E

DE LA MANERA MAS ATENTA ME PERMITO ENVIAR EL OF.- 1937, EN ATENCIÓN A SU OFICIO UTAIPPJE/1281/2024 PARA QUE EN AUXILIO A ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE COATZACOALCOS, VER. SE LLEVE ACABO LO ORDENADO EN EL, SIN MAS POR EL MOMENTO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO, FAVOR DE ACUSAR RECIBO.

ATENTAMENTE

LIC. ELEUTERIO MALPICA NUÑEZ  
JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

**Oficio: UTAIPPJE/1281/2024**  
**Xalapa, Equez., Ver., 18 de 2024**

**LIC. ELEUTERIO MALPICA NÚÑEZ**  
**JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS**  
**P R E S E N T E**

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000396** y;

**RESULTANDO**

1.- Con fecha 18 de septiembre de 2023, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes;

*"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°,6°,8° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; VENGO A SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CAUSA PENAL 929/2016, DEL INDICE DEL JUZGADO DE VERACRUZ CON SEDE EN COATZACOALCOS.*

*CABE HACER MENCIÓN QUE EL JUZGADO EN EL QUE RADICA LA CAUSA PENAL A SUFRIDO CAMBIOS DE DENOMINACIÓN POR LO QUE ACTUALMENTE LOS SUSCRITOS DESCONOCEN DONDE RADICA LA CAUSA PENAL, EL ESTADO QUE GUARDA DICHA CAUSA, ASI COMO DESCONOCEMOS SI CONTAMOS CON DEFENSOR PUBLICO DE OFICIO."...[SIC]*

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3 y 41, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta conformidad a los siguientes:

**TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA**

**PRIMERO.- Datos insuficientes o erróneos:** De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **23 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.- Información disponible:** Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **23 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.



**TERCERO.- Clasificación de información:** Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **25 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

**CUARTO.- Inexistencia de información:** Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **25 de septiembre de 2024**.

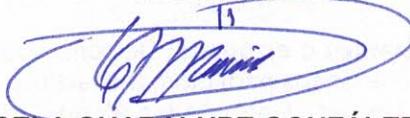
**QUINTO.- Solicitud de prórroga:** Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **25 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

**SEXTO.- Respuesta y entrega de información:** La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **25 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

**SÉPTIMO: Vista al inmediato superior:** En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

ATENTAMENTE



**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Asunto **SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXP. 396-24 FOLIO  
301277624000396**  
De transparencia <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>  
Destinatario PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA COATZACOALCOS  
<j1p.coatzacoalcos@pjeveracruz.gob.mx>  
Fecha 2024-09-18 16:28



- 
- EXP.396-24 301277624000396.pdf (1.2 MB)
- 

SE ADJUNTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA FOLIO: **301277624000396**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio:	301277624000396
Fecha de presentación:	18/09/2024 13:17:03 PM
Nombre del solicitante:	SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
Usuario:	unidadtransparencia@pjeveracruz.gob.mx
E-mail:	

### Denominación Social:

Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita la información: Poder Judicial del Estado de Veracruz

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º,6º,8º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; VENGO A SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CAUSA PENAL 929/2016, DEL INDICE DEL JUZGADO DE VERACRUZ CON SEDE EN COATZACOALCOS.

CABE HACER MENCIÓN QUE EL JUZGADO EN EL QUE RADICA LA CAUSA PENAL A SUFRIDO CAMBIOS DE DENOMINACIÓN POR LO QUE ACTUALMENTE LOS SUSCRITOS DESCONOCEN DONDE RADICA LA CAUSA PENAL, EL ESTADO QUE GUARDA DICHA CAUSA, ASI COMO DESCONOCEMOS SI CONTAMOS CON DEFENSOR PUBLICO DE OFICIO.

Forma de entrega de la información: Domicilio

Documentación Anexa

### Fecha de inicio de trámite:

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 18/09/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	04/10/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	25/09/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	20 días hábiles	22/10/2024

### OBSERVACIONES:

## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

### OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.